



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDA VERBAL R.C.E.
RADICADO NUMERO 2020 - 00171

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diciembre primero de dos mil veinte.

Presenta el apoderado de la parte actora escrito de desistimiento de la demanda VERBAL presentada contra JULIAN CHAPARRO FUENTES Y OTROS, suscrita a su vez por todos los demandados, y solicita como consecuencia, la terminación de la actuación.

Para resolver se considera,

Como quiera que dentro de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por MARIA MATILDE RODRIGUEZ ORTEGA, MATILDE PABON RODRIGUEZ, LIGIA PABON RODRIGUEZ Y MAYI PABON RODRIGUEZ no se ha proferido providencia alguna sobre la admisión de la demanda, sin que se hubiese vinculado al trámite a la parte demandada, no puede entonces hablarse de DESISTIMIENTO.

En consecuencia, el Despacho atendiendo la solicitud presentada anteriormente donde claramente la parte actora pretende no continuar con la acción, dará aplicación a lo autorizado por el art. 42 del C.G.P. que lo faculta para tomar medidas de saneamiento frente a las peticiones presentadas a su consideración.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se dan los requisitos que se exigen para el retiro de la demanda, por cuanto no existe pronunciamiento alguno frente a la acción y la parte actora manifiesta su interés en no continuar con el trámite, en aplicación a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Atender la solicitud elevada por la parte ejecutante en anterior escrito, tramitándolo conforme a las normas del retiro de la demanda.
- 2.- Disponer el retiro de la presente demanda por haber desaparecido la causa que la originó.

3.- Hacer entrega de la demanda y anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

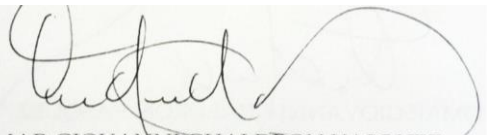
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 02 de diciembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.